



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-0023-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO CATÁLOGO ELECTRÓNICO

No. CATE-MAG-2025-026

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, PARA EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – PLANTA CENTRAL”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-0023-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Que, en el cuarto suplemento Nro. 140 del Registro Oficial de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de inicio del procedimiento de contratación, señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”;

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)”;*



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-0023-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Catálogo electrónico- El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás*

condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.

Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco. (...)”;*

Que, el artículo 46 de la Ley ibidem, señala: *“Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”;*

Que, en el noveno suplemento No. 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue reformada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 publicado en el séptimo suplemento del Registro Oficial Nro. 155 de 30 de octubre de 2025;



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-0023-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (...);

Que, el artículo 173 del Reglamento ibidem señala: *“Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, decreta:

“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

(...) Traslado:

1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

“(...) Artículo 2.- Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y fusiones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-0023-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

*(...) **Artículo 4.-** Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Mtr. Juan Carlos Vega Malo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, dispuso:

*“(...) **ARTÍCULO 2.-** Delegar al/la Director/a Administrativo/a, lo siguiente:*

Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye, pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

- a. Catálogo Electrónico.*
- b. Ínfima Cuantía.*
- c. Menor Cuantía de bienes y/o servicios.*
- d. Consultoría por Contratación Directa.*
- e. Procedimientos Especiales incluido los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Planta Central. (...)*

Que, mediante acción de personal No. 0278-CGAF/DATH de 22 de febrero de 2025, la máxima autoridad nombró al Abg. Erick Andrés Galindo Duque como Director Administrativo del actual Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-1950-M, de 12 de septiembre de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Mgs. Luis Antonio Cifuentes Garcia, Coordinador General de



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-0023-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Planificación y Gestión Estratégica, la reforma aprobada por la UDAF de la "Coordinación General Administrativa Financiera - Dirección Administrativa";

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGPGE-2025-1208-M, de 15 de septiembre de 2025, el Mgs. Luis Antonio Cifuentes Garcia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación Nro. DPEI-CERT-GP-0113 a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - PAP 2025 - Coordinación General Administrativa Financiera – Dirección Administrativa;

Que, se cuenta con la simulación de compra realizada por la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, remitida al área requirente con fecha 12 de septiembre de 2025, del cual se evidencia un presupuesto referencial de \$41,752.30 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON 30/100 CENTAVOS);

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-2561-M, 17 de septiembre de 2025, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la emisión de certificaciones presupuestarias de varios procesos de contratación;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DFI-2025-1211-M, de 22 de septiembre de 2025, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, la certificación presupuestaria Nro. 404 con cargo al ítem presupuestario 530804 "*Materiales de Oficina*" por un valor de \$41,763.50 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON 50/100 CENTAVOS);

Que, mediante "*INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN*", de fecha 05 de noviembre de 2025, elaborado por Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón, servidor de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; y, aprobado por el Abg. Milton Alberto Andrade Serrano, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, se recomendó realizar la "*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – PLANTA CENTRAL*", a través del procedimiento de Catálogo Electrónico;

Que, mediante documento "Certificación Nro. MAG-PAC-2025-047" de 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Isabel Bastidas Caibe, servidor público de la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, certificó que el proceso para la: "*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA –PLANTA CENTRAL*" consta en el Plan Anual de Contratación 2025 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, reforma realizada mediante la Resolución Nro.

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-0023-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

MAGP-CGAF-2025-0073, de 17 de noviembre de 2025;

Que, mediante documento “Especificaciones Técnicas” de 19 de noviembre de 2025, elaborado por el Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón, servidor público de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; revisado y aprobado por el Abg. Milton Alberto Andrade Serrano, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, se recomendó: “(...) *iniciar el proceso de contratación para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA –PLANTA CENTRAL.*”;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-3604-M de 20 de noviembre de 2025, Abg. Milton Alberto Andrade Serrano Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, solicitó al Mgs. José Andres Riera Campos, Director Administrativo, Subrogante proceder autorizar el inicio del proceso y designar a quien corresponda la respectiva publicación del proceso de contratación para, la “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA –PLANTA CENTRAL*” a través de Catálogo Electrónico; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento a través de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-2025-026 para la: “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA –PLANTA CENTRAL*”, con un presupuesto referencial de USD \$41,752.30 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON 30/100 CENTAVOS); más IVA, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa vigente aplicable en la materia.

Artículo 2.- DESIGNAR al Sr. Manuel Alexander Manrique Robles, con correo electrónico mmanrique@mag.gob.ec, como Administrador de las órdenes de compra que se genere como resultado de este proceso, quien deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en el respectivo Convenio Marco y actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Unidad de Gestión de la Contratación Pública de la Dirección Administrativa, que inicie el proceso de compra mediante Catálogo Electrónico

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-0023-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

en el sistema SOCE, conforme lo determinado en la normativa vigente;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erick Andres Galindo Duque
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- MAGP-CGAF-DAD-2025-3604-M

Copia:

Señora
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

ec/mb/jr